

2.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución que se cita.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 8 de julio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril y del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se rectifican los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 8 de julio de 2003, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

ORDEN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE RECTIFICAN TRIBUNALES DELEGADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES AUXILIARES (TURNOS DE PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE), HECHOS PUBLICOS MEDIANTE RESOLUCION DE 8 DE JULIO DE 2003

Mediante Resolución de 8 de julio de 2003 (BOE del día 25), se hacían públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 27 de mayo de 2003 (Boletines Oficiales del Estado de los días 4 y 5 de junio).

Como consecuencia de la renuncia del Secretario Titular del Tribunal Delegado de Canarias, del Cuerpo de Oficiales turno promoción interna, procede nombrar un nuevo Secretario que sustituya al anteriormente nombrado:

A N E X O

En la página 28857, Tribunal Delegado de Canarias, Oficiales turno promoción interna, Tribunal Titular, Secretario, donde dice: «Don José Manuel de la Viuda Pérez, funcionario grupo A de la Comunidad Autónoma»; debe decir: «Doña Nieves Rodríguez Rodríguez, funcionaria grupo A de la Comunidad Autónoma».

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o contencioso

administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución que se cita.

Mediante Orden de 13 de noviembre de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 17 de junio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril y del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se rectifican los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 17 de junio de 2003, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

ORDEN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE RECTIFICAN TRIBUNALES CALIFICADORES UNICOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS DE PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE), HECHOS PÚBLICOS MEDIANTE RESOLUCION DE 17 DE JUNIO DE 2003

Mediante Orden de 31 de octubre de 2003 (BOE de 11 de noviembre de 2003), se modificaban los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 27 de mayo de 2003 (Boletines Oficiales del Estado de los días 4 y 5 de junio),

El Tribunal Calificador Unico del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, comunica que doña Paloma Muñiz Carrión, Vocal Suplente, ha venido actuando como Titular desde la renuncia de doña Matilde Garcia Moreno, por lo que procede efectuar las siguientes rectificaciones en la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOE de 2 de julio) y en la Orden de 31 de octubre de 2003 (BOE de 11 de noviembre):

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2003 (BOE DE 2 DE JULIO), PÁGINA 25530. TRIBUNALES CALIFICADORES UNICOS, TURNO LIBRE. CUERPO AGENTES

Tribunal titular.

Vocales, donde dice: «Doña Matilde García Moreno, Secretaría Judicial»; debe decir «Doña M.^a Paloma Muñiz Carrión, Secretaría Judicial».

Tribunal Suplente

Vocales, donde dice: «Doña M.^a Paloma Muñiz Carrión, Secretaría Judicial»; debe decir «Doña Nieves Díez Minguela, Secretaría Judicial».

ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2003
(BOE DE 11 DE NOVIEMBRE)

En la página 39796, segunda columna, Anexo, se sustituye el párrafo 6 por el siguiente: «En la página 25530, Tribunales calificadores únicos, turno libre. Cuerpo agentes, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «Doña Matilde García Moreno, Secretaría Judicial»; debe decir «Doña M.^a Paloma Muñiz Carrión, Secretaría Judicial».

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la previsión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería (BOJA núm. 223, de 19.11.2003).

Advertidos errores en la Orden de 10 de noviembre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la previsión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 223, de 19 de noviembre de 2003, se procede a efectuar su corrección en los términos siguientes:

Primero. En la página 24.321, columna izquierda, donde dice: «f) Funcionarios en situación de servicios especiales» debe decir: «g) Funcionarios en situación de servicios especiales».

Segundo. En la página 24.326, en el Anexo I A, Centro Directivo, Secretaría General Técnica Centro Destino: Secretaría General Técnica, Sevilla, en la línea 39:

Donde dice: «200310 Operador de consola 3»
Debe decir: «200310 Operador de consola 2.....»

En la página 24.335, en el Anexo I A, Centro de Destino: DP Obras Pcas. y Transportes de Málaga, debe suprimirse el puesto de trabajo cuyo código denominación es: 8204110... SC. Gestión Patrimonio.

Tercero. En la página 24.338, columna izquierda, en el Anexo II, apartado 2. Valoración del trabajo desarrollado:

A) Donde dice: «1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o provisional no señalado en el número siguiente.» debe decir : «2.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o provisional no señalado en el número siguiente.»;

B) Donde dice: «3. Puestos desempeñados con carácter provisional.» debe decir: «2.2. Puestos desempeñados con carácter provisional.»

Cuarto. En la página número 24.338, columna derecha, en el Anexo III Comisiones de valoración, donde dice: «Servicios Centrales», debe decir: «Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla.».

En consecuencia se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Servicios), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Granada.

Denominación del puesto: Jefe Asesoría Jurídica Provincial.

CPT: 2138210.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A2.

Nivel CD: 27.

C. específico xxx-14.362,80.

Area Funcional: Defensa y Ases. Jurídica.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

Méritos específicos: experiencia en tareas de Dirección Técnica y Coordinación de Asesoría Jurídica en el ámbito provincial; defensa en juicio en la Admón. Pública, preferentemente en la Administración Sanitaria; asesoramiento en derecho en materia de contratación administrativa y en general informes y dictámenes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las

oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: DG Construcciones y equipamiento escolar.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma diseño y CTL calidad equipamiento.

Código: 2600910.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Arquit. e inst.

Area relacional: Ob. Pub. y Const.

Nivel CD: 25.

C. específico RFIDP/PTS: XXXX-8948,04.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2 .

Titulación: —

Otras características:

Méritos específicos: —

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por el que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los V Premios Andalucía Arte y Deporte.

La base sexta del Anexo I de la Orden de 7 de abril de 2003, por la que se convoca el «V Premio Andalucía, Arte y Deporte», establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 6 de noviembre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 7 de abril de 2003.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «V Premios Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Pintura y Dibujo:

Un primer premio en metálico de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Línea de salida» de don Enrique Caetano Henriquez.

Un segundo premio en metálico de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Nadador» de don Sergio Cruz Pozuelo Cabezón.

Un tercer premio en metálico de novecientos euros (900 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Carrera» de don Carlos Alcalá Parejo.

2. Fotografía:

Un primer premio en metálico de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Deporte marginal» de don Juan José Ubeda Díaz de Argandoña.

Un segundo premio en metálico de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Ellas también quieren: planchando las olas» de don Eduardo Gaviña Marañón.

Un tercer premio en metálico de novecientos euros (900 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «En familia» de don José Vicente López.

Málaga, 20 de noviembre de 2003.- El Director, Pedro Merino Mata.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la moder-

nización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 18 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Conde de Gondomar, 10, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de promoción comercial solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Cronista González López, s/n, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de noviembre de 2003.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto, por Resolución de 9 de julio de 2003, ha concedido una subvención a la Universidad de Sevilla por im-

porte de 36.060,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.441.00.1.2.B, destinada a la financiación del proyecto científico consistente en la elaboración de contenidos de la Revista «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública», la cual se encontraba prevista en el Acuerdo de 3 de octubre de 1989, entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la edición de la misma, a su vez enmarcado en el Convenio de Cooperación suscrito entre ambas entidades el 14 de marzo de 1989.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica AT a 66 KV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba). (PP. 3863/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2001, esta Delegación Provincial emitió Autorización Administrativa, por la que se autorizaba a la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. la instalación eléctrica de una línea de alta tensión 66 KV, subestación Villanueva de Córdoba-Cardeña.

Dicha autorización fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 66, de fecha 9 de junio de 2001, y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 110, de fecha 8 de junio de 2001.

Segundo. Con fecha 23 de marzo se aprobó el proyecto de ejecución presentado por la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., de conformidad con la declaración favorable de Impacto Ambiental publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 84, de fecha 14 de abril de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada Declaración en concreto de Utilidad Pública, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Declaración en concreto la Utilidad Pública de está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo

52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 8 de octubre de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo» convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente	Entidad beneficiaria	CIF	Subvención concedida
GR/APC/36/2002	José Fernández Ureña	DNI 24.279.733-J	8.416,00
GR/APC/31/2003	Alicia Costela Villodres	DNI 24.260.809-H	12.624,00

Granada, 7 de noviembre de 2003.- El Director, Angel Javier Gallego Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de noviembre de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, EMVISESA, para la construcción de 83 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento.

Por Doña María Victoria López Espinar, en representación de EMVISESA, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 83 viviendas, en Calle Torregrosa, Manzana A-B-C-D-E-F-G-H-I, U.E.-TO-101 Torreblanca, fincas 14.631 a 14.693 y 14.697 a 14.801, impares inclusive, término municipal de Sevilla.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondien-

te, en el marco del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EMVISESA, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 83 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento en Calle Torregrosa, Manzana A-B-C-D-E-F-G-H-I, U.E.-TO-101 Torreblanca, fincas 14.631 a 14.693 y 14.697 a 14.801, impares inclusive, término municipal de Sevilla, y que asciende a un total de dos millones quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con diez céntimos (2.529.643,10 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/30-31-REA.

Promoción: 83 Viviendas en C/Torregrosa, Manz. A-B-C-D-E-F-G-H-I, U.E.-TO-101, Torreblanca, Fincas 14.631 a 14.693 y 14.697 a 14.801, impares inclusive.

Municipio: Sevilla.
Promotor: EMVISESA.

Anualidad	Total euros
2004	26.325,39
2005	53.122,87
2006	54.071,78
2007	55.030,18
2008	55.998,16
2009	66.899,31
2010	77.909,47
2011	79.106,25
2012	80.315,00
2013	81.535,83
2014	82.768,86
2015	84.014,22
2016	85.272,04
2017	86.542,44
2018	87.825,55
2019	89.121,49
2020	90.430,38
2021	91.752,36
2022	93.087,56
2023	94.436,11
2024	141.881,63
2025	189.801,61
2026	192.117,31
2027	194.456,16
2028	196.818,40
2029	99.002,74
TOTAL	2.529.643,10

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

ORDEN de 16 de noviembre de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sevilla Activa, SA, para la promoción de 15 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler

Por don Antolín Isidro Aparicio, en representación de Sevilla Activa, S.A., se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 15 Viviendas, en Acebuchino-Alameño-Azofairon, Manzana 12, Virgen de Araceli, Finca 28.175 a 28.188, inclusive, en el municipio de El Arahál (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el

artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sevilla Activa, S.A., una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 15 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento en Acebuchino-Alameño-Azofairón, Manzana 12, Virgen de Araceli, Finca 28.175 a 28.188, inclusive, término municipal de El Arahál (Sevilla) y que asciende a un total de cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y un euros con once céntimos (424.831,11 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/02-REA.

Promoción: 15 Viviendas en Acebuchino-Alameño-Azofairón, Manz. 12, Virgen de Araceli, Finca 28.175 a 28.188, Inclusive. Municipio: El Arahál, (Sevilla).

Promotor: Sevilla Activa, S.A.

Anualidad	Total euros
2004	4.421,12
2005	8.921,52
2006	9.080,88
2007	9.241,83
2008	9.404,39
2009	11.235,15
2010	13.084,21
2011	13.285,19
2012	13.488,19
2013	13.693,22
2014	13.900,29
2015	14.109,44
2016	14.320,68
2017	14.534,03
2018	14.749,52
2019	14.967,16
2020	15.186,98
2021	15.409,00
2022	15.633,23
2023	15.859,71
2024	23.827,77
2025	31.875,50
2026	32.264,40
2027	32.657,19
2028	33.053,91
2029	16.626,60
TOTAL	424.831,11

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03 % TAE.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 4185/2003).

Con fecha 28 de octubre de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ayamonte, aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

- 1.1. Hasta 30 km (cercanías): 0,39 euros/veh.
- 1.2. Más de 30 km: 0,82 euros/veh.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación, excluidos aquellos viajeros que se encuentran en tránsito:

- 2.1. Hasta 30 km (cercanías): 0,05 euros.
- 2.2. Más de 30 km: 0,12 euros.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» con

su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna:

- 3.1. Por bulto hasta 50 kg: 0,13 euros.
- 3.2. Por bulto mayor de 50 kg: 0,21 euros.
- 3.3. Por cada día de demora: 0,41 euros.

4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

- 4.1. Por cada 10 kg. o fracción de peso de equipajes y encargos: 0,21 euros.
- 4.2. Mínimo de percepción: 1,02 euros.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de taquilla para la expedición de billetes: 136,47 euros/mes.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- 6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8,00 a 20,00 horas, por cada hora: 0,51 euros.
- 6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular desde las 20,00 horas las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 3,57 euros.
- 6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional: 6,83 euros/día.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2004.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 4184/2003).

Con fecha 29 de octubre de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:

1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

- 1.1.1. Con recorrido hasta 30 kms: 0,44 euros.
- 1.1.2. Con recorrido entre 31 y 100 kms: 0,74 euros.
- 1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 kms: 1,73 euros.
- 1.1.4. Con recorrido superior a 200 kms: 2,95 euros.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

- 1.2.1. Recorrido inferior a 50 kms: 1,47 euros.
- 1.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms: 2,45 euros.
- 1.2.3. Recorrido superior a 100 kms: 4,91 euros.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

- 2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 30 kms: 0,10 euros/billete.
- 2.1.2. Viajeros de recorrido entre 31 y 50 kms: 0,18 euros/billete.
- 2.1.3. Viajeros de recorrido entre 51 y 100 kms: 0,30 euros/billete.
- 2.1.4. Viajeros de recorrido entre 101 y 150 kms: 0,38 euros/billete.
- 2.1.5. Viajeros de recorrido superior a 150 kms: 0,68 euros/billete.

2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:

- 2.2.1. Recorrido inferior a 50 kms: 0,21 euros/billete.
- 2.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms: 0,38 euros/billete.
- 2.2.3. Recorrido superior a 100 kms: 0,69 euros/billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquéllos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna:

- 3.1. Bulto hasta 50 kgs: 4 horas o fracción, 0,26 euros.
- 3.2. Bulto mayor de 50 kgs: 4 horas o fracción, 0,50 euros
- 3.3. Por cada día de demora: 0,99 euros.

4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

- 4.1. Por cada 10 kg. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 0,50 euros.
- 4.2. Mínimo de percepción: 0,99 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

- 5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes: 19,64 euros
- 5.2. Mínimo de percepción al mes: 245,29 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. De 8 a 22 horas, por hora: 1,96 euros.

6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 3,93 euros.

6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 19,64 euros.

7. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discretos (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:

7.1. Por cada autobús:

7.1.1. De recorrido inferior a 50 km: 1,47 euros.

7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km: 2,45 euros.

7.1.3. De recorrido superior a 100 km: 4,91 euros.

7.2. Por cada viajero:

7.2.1. En recorrido inferior a 50 km: 0,21 euros.

7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km: 0,38 euros.

7.2.3. En recorrido superior a 100 km: 0,69 euros.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2004.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en la Directora del Distrito Sanitario Huelva-Costa, para formalizar un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Exposición de Motivos de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, «la regulación de las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos en Andalucía, la potenciación del papel de los municipios en el marco de las competencias que legalmente les están ya atribuidas, posibilitando su participación y corresponsabilidad en los ámbitos de gestión y provisión de servicios sanitarios».

El artículo 38.2.b) de dicha Ley establece que en materia de participación y gestión sanitaria, los Municipios podrán «colabo-

rar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento».

En este sentido el Distrito Sanitario Huelva-Costa solicita delegación de competencias para formalizar un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), para la cesión de uso gratuita de un local situado en el Centro de Atención a Mayores «Lerdo de Tejada» de la citada localidad para la instalación de una sala de rehabilitación y fisioterapia, con el propósito de instrumentar una acción conducente a la mejora de la atención sanitaria de los ciudadanos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 en relación con el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en la Directora del Distrito Sanitario Huelva-Costa, la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte y el Servicio Andaluz de Salud con carácter singular, y en orden a la consecución de los objetivos comunes anteriormente expuestos.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la contratación de los servicios de rehabilitación con entidades ajenas al Organismo.

La Resolución de 10 de enero de 1994, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, delegó el ejercicio de la competencia para concertar los servicios incluidos en el grupo C (Rehabilitación) que en la misma se contemplan en los entonces Gerentes Provinciales del Organismo. La Resolución de 27 de julio de 2000 la refirió a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Salud.

Con el fin de facilitar la gestión integral de la prestación es oportuno delegar el ejercicio de dicha competencia en las Direcciones Gerencias de Hospitales y de Areas de Gestión Sanitaria, al corresponder la indicación de tratamiento y el seguimiento de los pacientes a los servicios clínicos especializados.

Por la razón anterior, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Se delega en las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria y de Centros Hospitalarios el ejercicio de la competencia para concertar el grupo de servicios de Rehabilitación definido en la Resolución de 10 de enero de 1994, con carácter complementario a los del propio hospital, y en su ámbito respectivo de competencias.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en el ejercicio de esta competencia se hará constar esta circunstancia.

Segundo. Se revoca la delegación del ejercicio de esta competencia contemplada en la Resolución de 10 de enero de 1994.

La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2002.

Con fecha 31 de octubre de 2003 finalizó el período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía convocadas mediante Orden de 20 de marzo de 2002 (BOJA núm. 47 de 23 de abril), y concedidas por Resolución de 31 de octubre de 2002, modificación de 30 de noviembre, 27 de febrero 2003, 31 de marzo de 2003 y 9 de abril de 2003, realizado el procedimiento establecido en el apartado 5.2 del Anexo I de la Orden citada y una vez emitidos y examinados los informes sobre los trabajos de investigación desarrollados, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico, Personal Bibliotecario y Personal en Documentación Científica en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes conceptos:

1. Una asignación mensual bruta por importe de 600 euros.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Tercero: Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.16.00.0400.782.01.54A.1. y 3.1.18.00.16.00.0400.782.01.54 A.6.2004 quedando condicionada a la existencia de crédito.

El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad u Organismo correspondiente, que en estos casos asumen la condición de entidades colaboradoras y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su artículo 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

Las Entidades Colaboradoras justificarán en el plazo de seis meses, a partir del recibo de la subvención, la aplicación de todos los fondos percibidos, relacionados con esta convo-

ocatoria, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación, según establece el artículo 108.f) de la LGHPCA.

Cuarto. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, o Director/a del Centro, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en la Orden de 20 de marzo de 2002 (BOJA núm. 47 de 23 de abril), figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 4.4. de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo el trabajo de investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el artículo 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director/a del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el artículo 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el artículo 18.2. de la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Ley.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

3. En caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda al coste de dicha actividad.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Ad-

ministrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco García Navarro.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS FORMACION PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

Universidad de Almería

Benete del Pino, M. ^a del Carmen	27.534.855-Z
D. Ermeliis Martínez, Alejandro	78.037.169-D
Estrella González, José Manuel	75.238.019-M
Gago Vázquez, Ana	27.515.289-K
López Pérez, Isabel María	34.841.924-Y
Plaza Ayllon, Vanesa	75.243.276-H
Villegas Tripiana, Irene	21.672.324-E

Universidad de Cádiz

Cabello Chalvet, Patricia	44.045.144-Y
Camacho Hurtado, Beatriz	48.896.685-L
Contreras Lucena, Inmaculada	05.395.209-F
Creo Rimada, Francisco Javier	31.255.514-D
Granado Rubio, Eduardo	28.623.759-Y
Marente Sánchez	
de la Campa, M. ^a Teresa	31.253.364-K
Mena Gutiérrez, Sonia	75.809.716-Z
Ordas García, Pilar	09.808.019-Z
Pons Ballesteros, M. ^a Mercedes	31.713.909-Z
Ramírez Conde, M. ^a Esther	31.696.119-A
Reinado Padilla, M. ^a del Carmen	44.040.654-R

Universidad de Córdoba

Agudo Romero, Susana	30.823.054-H
Chamizo Jurado, Ana Belén	44.367.856-M
Domínguez Gutiérrez, Blanca	30.824.618-H
Fernández Roldan, Isabel	44.356.375-R
Guzmán Tapia, Julián	30.212.647-P
Pallarés López, Manuela	30.534.835-N
Pérez Romero, José Carlos	79.220.994-R
Plazuelo Lozano, Susana	30.815.965-J
Ramírez Arce, Antonio	30.812.675-N
Romero Hortelano, Miguel	30.950.334-Q
Ruano Torrico, Francisco	30.826.272-Q
Ruz Muñoz, Isabel María	30.943.046-L
Sepúlveda Rojas, M. ^a Sonia	30.942.731-A
Urbano Silva, M. ^a Concepción	30.212.630-Z

Universidad de Granada

Arellano Hellín, Margarita	23.807.477-Q
Bueno Rodríguez, Ana María	24.264.092-N
Cervillera Cortés, Rafael	44.284.300-P
García Rodríguez, M. ^a del Mar	45.591.175-T
García Taboada, Eva	74.833.420-E
Gil Montoya, Juan Antonio	45.585.552-N
Gómez Lopera, Sandra	74.648.287-Q
Guirado Pretel, Celia	74.716.423-A
Gutiérrez Rivas, José Manuel	44.289.412-Z
Martín Martínez, Ascensión	44.283.499-N
Molina Contreras, Eloisa	74.638.368-X

Universidad de Granada

Moreno Baron, Marta	34.865.573-B
Morilla Guirado, Silvia	25.670.221-J
Moyano López, M. ^a José	75.104.135-G
Padilla Sánchez, Isabel	77.329.448-K
Ríos Gómez, Claudia	X-3514577
Rivera Vargas, José Luis	74.644.678-H
Santa, Samaly	X-361078
Sierras Morente, Lourdes	74.909.040-H
Tenorio Cuerva, M. ^a Dolores	74.639.594-V
Valverde Valverde, Carolina J.	24.231.217-G

Universidad de Huelva

Aradillas Cisneros, M. ^a Remedios	75.559.392-E
Carrasco Román, Rafaela	75.744.982-W
Carrillo Jiménez, Daniel	48.919.612-S
Ceballos Gómez, Candelaria	30.407.463-Z
García Bello, Carlos	29.045.405-Q
Gómez Jiménez, Elena	28.758.605-A
Masero Gómez, Ainhoa	48.918.738-S
Paredes Valenciano, M. ^a Dolores	48.917.537-X
Ruiz Fernández, M. ^a del Mar	44.216.276-H

Universidad de Jaén

Berrios Cabrera, M. ^a Adelina	25.992.920-E
Chaichio Moreno, Juan Antonio	26.039.699-L
López Ortiz, Francisco	26.026.963-W
Milla Millán, Raquel	26.037.125-K
Ortega Moyano, M. ^a Esmeralda	44.250.328-F
Plazas Beltran, Emilio	26.037.402-E
Revueltas Espinosa, Natividad	77.321.033-R
Valderas Guerrero, Elisa M. ^a	77.326.299-T

Universidad de Málaga

Bautista González, M. ^a Luisa	53.685.524-M
Bernal del Molino, Alicia	28.730.134-Y
Dorronsorro Díaz, Bernabe	70.864.384-G
García Valverde, M. ^a Angeles	44.291.914-D
García de Herrera Fernández, Patricia	33.365.105-V
Hernández Moreno, Isabel	30.833.213-B
Jaime Rubio, Encarnación	44.268.490-E
Jiménez Gutiérrez, Isabel	53.685.714-B
Morales Lozano, Laura	53.693.864-L
Pérez Díaz, Rocio	25.669.148-K
Ramos Molina, Ana Gloria	44.265.286-S
Ramos Molina, Aurelia	44.288.598-M
Rodríguez Méndez, Francisco	53.692.680-P
Ruiz Cortés, Elena	25.337.848-J
Ruiz Muñoz, Manuel	25.698.620-F
Ruiz Segura, Estrella M. ^a	74.831.033-G
Valdivia Picadizo, Sonia	75017.138-Q

Universidad de Sevilla

Albarracín Sancho, Beatriz	29.437.907-T
Barrera Gómez, Francisco José	52.297.698-E
Basterrechea Rasgado, Adriana	28.754.513-M
Bazan Díaz, Pilar	28.744.192-B
Bazán Figueroa, Virginia	08.920.034-J
Benjumea Álvarez, Alicia	75.551.793-J
Brioso Pérez, Victoria	28.588.643-B
Contreras Roso, Diana	44.950.212-R
Cordobés Carmona, Antonio	28.627.833-D
Díaz Pernil, Daniel	48.875.653-D
Duro Rivas, M. ^a Lucía	28.744.585-J
Escobar Ubreva, Angela	28.617.705-R

Universidad de Sevilla

Galán Cevallos-Zuñiga, Monica	45.660.303-J
Galán Romero, Ana María	28.629.027-F
García Pousada, Jorge	44.221.470-Z
Gavira Rodríguez, Carmen	75.442.488-G
Gómez Gómez, M. ^a Lina	53.692.285-G
González Canalejo, Susana	28.760.509-K
Guerrero Camacho, M. ^a Elena	28.616.487-W
Moreno Roldán, Diego	48.905.011-L
Nicola Castellero, Begoña de	28.614.592-Q
Oliveros Vega, M. ^a José	31.693.277-J
Ortega Rodríguez, Herminia	28.926.821-C
Rodríguez Villa, Manuel Jesús	45.656.348-Z
Romero Miranda, M. ^a del Mar	75.553.583-D
Ruiz Cortés, Consuelo	25.336.637-K
Sánchez Barreda, M. ^a Consolación	28.481.186-X
Sánchez Montero, Manuel Luis	48.859.175-E
Suarez Cano, Inmaculada	52.225.527-W

Universidad Pablo de Olavide

Fernández Lora, David	41.500.188-T
Gallego Domínguez, Milagros	77.586.369-D
González González, Francisco J.	28.888.425-B
Miralles Cornejo, Inmaculada	75.810.984-V
Roncero Bazarra, Miriam	28.619.272-G
Villanueva López, Rosa María	28.613.223-G

Universidad Internacional de Andalucía

Hidalgo Cantero, Ana María	26.039.715-N
Romero García, Celia	45.581.959-F
Saldaña Fernández, José	29.484.968-A
Toralbo Aranda, Montserrat	28.762.515-A

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 311/2003, de 4 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Higuera de la Sierra (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 apartado a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra tiene ampliamente justificada su declaración como Bien de Interés Cultural por las características de sus construcciones arquitectóni-

cas adaptadas a la topografía y su morfología urbana caracterizada por su origen polinuclear, que generaron el Barrio Alto, el de Enmedio y de Abajo. Su emplazamiento en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, con una pronunciada orografía, le añaden unos valores paisajísticos de gran interés.

La fusión entre arquitectura y paisaje, la adopción de técnicas y métodos constructivos adecuados a las condicionantes del territorio, y la utilización de un lenguaje propio y derivado de un barroco culto hacen de esta arquitectura popular serrana uno de los ejemplos más importantes de la provincia.

El municipio cuenta con una considerable presencia de edificios de principios del siglo XX, pertenecientes a casas señoriales que conservan las características de la arquitectura popular de la zona. También dispone de un gran número de edificaciones eclesiásticas y plazas de porte poco común en la Comarca de la Sierra.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 10 de diciembre de 1982 (BOE de 21 de enero de 1983), incoó expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de la Villa de Higuera de la Sierra (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión del día 13 de noviembre de 2000 y la Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva, reunida en sesión del día 3 de abril de 2003.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 12, de 30 de enero de 2001) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, con fecha de recepción de 16 de abril de 2001.

En la tramitación del expediente el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra presentó una alegación el día 15 de mayo de 2001. La citada alegación se refiere a la documentación técnica del expediente, estableciendo consideraciones sobre la nomenclatura de las calles, actividad económica dominante en la población, superficie cultivada, atractivos turísticos y matizaciones sobre expresiones empleadas. En respuesta a esta alegación cabe decir que se tienen en cuenta las observaciones, pero que no afectan en nada a la protección de los valores que se pretenden preservar mediante la declaración de Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Higuera de la Sierra (Huelva), así mismo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde la inclusión del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de

junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 2003,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Higuera de la Sierra (Huelva), cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Justificación de la delimitación.

El origen de la localidad de Higuera de la Sierra se encuentra en su situación en el camino de Zufre a Aracena, también de Sevilla a Aracena. Sus inicios deben remontarse al periodo musulmán.

Con la formación de Al-Andalus, en pleno siglo X, la Sierra estaba repartida entre los dominios de la ciudad de Beja y los límites occidentales de Sevilla. La conquista de esta zona fue llevada a cabo por el rey portugués Sancho II, a través del militar luso Pelayo Pérez Correa, siendo conquistada la parte de Higuera que pertenecía a Aracena. Este levantó en 1246 la primitiva Ermita de Nuestra Señora del Prado. Portugal cedió estas tierras al rey castellano Alfonso X en 1253, quedando anexionadas a la Corona de Castilla.

La conquista en 1264 por Alfonso X, con la anexión del Reino de Niebla constituyó el origen de las disputas con el Reino de Portugal. El carácter fronterizo de la zona marcó durante siglos su destino, que ha sufrido las endémicas relaciones de hostilidad entre España y Portugal hasta el siglo XIX.

En época de los Reyes Católicos la localidad experimentó un resurgimiento económico y poblacional que, unido a la formación de la Mesa de Ganaderos, hizo de la zona un rico pastizal invernal para los merinos castellanos y norteños. Posteriormente, Carlos I le concederá el título de villa en 1553.

El origen de esta villa estuvo en las tres «Ventas del Higerón» que jalonaban el camino de Zufre a Aracena, que

originaron tres núcleos distintos, cada uno con su ermita y su plaza y que aún hoy son identificables: El Barrio de Arriba o del Señor del Rosario, el de Enmedio o de San Sebastián (antes de Nuestra Señora del Prado) y el de Abajo o de San Antonio. Los tres núcleos se irán desarrollando alrededor de las ermitas y sus respectivas plazas a la vez que se va colmatando el camino de unión entre los tres núcleos.

A mediados del siglo XVIII se construye un nuevo templo de mayores dimensiones, sobre la primitiva ermita de Nuestra Señora del Prado, convirtiéndose desde su inauguración en 1746 en la Iglesia Parroquial de San Sebastián, pasando a ser el verdadero centro urbano de la ya consolidada localidad. Este Barrio de Enmedio pronto hará valer su mayor importancia acogiendo la mayoría de las grandes casas burguesas.

El estado actual de esta zona tiene su origen en el cambio de la explotación comunal al sistema de dehesas a mediados del siglo XIX y a su posterior decadencia a raíz de la peste porcina africana y a la emigración producida como consecuencia del desarrollismo industrial del siglo XX.

En los núcleos originarios se ocupó el suelo mediante manzanas cerradas, diferenciándose dos tipos de ocupación: uno mediante un trazado orgánico de manzanas muy compactas e irregulares adaptadas a las condiciones topográficas con calles estrechas y tortuosas, correspondientes al núcleo de San Sebastián; otro con condiciones topográficas más favorables, mediante trazados regulares, con manzanas claramente rectangulares y calles de mayor amplitud y longitud, en el núcleo de San Antonio y en menor medida en el del Señor. En ambos esquemas la edificación tendrá doble fachada, usándose la principal para el acceso directo a la vivienda y conectándose la trasera con las dependencias de servicios agrícolas existentes en los grandes patios traseros.

La implantación de los desarrollos posteriores se formaliza en la ocupación gradual del camino de conexión entre núcleos, convirtiéndose en calle urbana. Las manzanas son lineales y con parcelas con un solo frente. Este esquema será la base de ocupación del cuarto núcleo surgido al suroeste, como consecuencia del reciente trazado de la carretera nacional 433.

El tratamiento de las calles se realiza mediante un simple terrizo, un adoquinado de granito o un empedrado de gran belleza a base de piedras o lajas firmemente hincadas en una base terriza y distribuidas de forma uniforme. Este empedrado se conserva en muchas calles de los Barrios Alto y Bajo dotándolas de una imagen uniforme, sencilla y bella.

En cuanto a las plazas, en muchos casos son un simple ensanche de la calle con un elemento singular de carácter urbano. Normalmente no se diferencia de la calle en su tratamiento e incluso se realiza al mismo nivel o sobreelevada, adoptando un carácter más culto y representativo. Existen cuatro plazas: la central o de la Constitución, frente a la Iglesia Parroquial de San Sebastián, que responde al modelo elevado y las del Señor (frente a la Ermita del Señor del Rosario), la de San Antonio (alrededor de la Ermita de San Antonio) y la de la calle de la Plaza (en el barrio de San Antonio), estas tres últimas realizadas al mismo nivel que la calle.

La edificación responde casi en su totalidad al tipo entre medianeras de uso residencial unifamiliar con predominio de la arquitectura popular, muy similar en toda la comarca, encontrándonos con bastantes ejemplos de una arquitectura más culta de raíz burguesa a partir del siglo XIX. Pero la renovación continua de la edificación y la igualdad constructiva y formal usada hacen que se unifiquen las soluciones dadas a las viviendas, dotando al conjunto de una notable homogeneidad.

Nos encontramos con numerosos edificios, de carácter residencial, que presentan unas características arquitectónicas relevantes. Gozan generalmente de una posición privilegiada, situándose principalmente sobre el antiguo camino de unión entre los núcleos. Poseen una mayor dimensión y destacan por la calidad de los materiales, la diversidad de colores

y la composición volumétrica y de sus fachadas. Dentro de este grupo de casas palaciegas se distinguen dos tipos: las casas señoriales andaluzas y las casas palaciegas neoclásicas.

Entre los principales bienes inmuebles de la localidad destacan la Iglesia Parroquial de San Sebastián, de 1746, erigida sobre la primitiva Ermita de Nuestra Señora del Prado, de 1246; la Ermita del Cristo del Rosario, de 1620 y la Ermita de San Antonio Abad de los siglos XVI al XVIII. Entre los elementos singulares de mobiliario urbano destacan el lavadero y la fuente junto a la Ermita del Señor y la Plaza de Toros; la fuente y los lavaderos de la calle de la Fuente; el lavadero y la fuente en la Plaza de San Antonio; el lavadero junto a la carretera N-433 en su acceso sur y el conjunto de la cruz y de la fuente en la calle de Nuestra Señora del Prado.

En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.

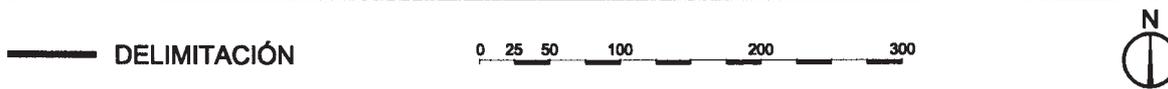
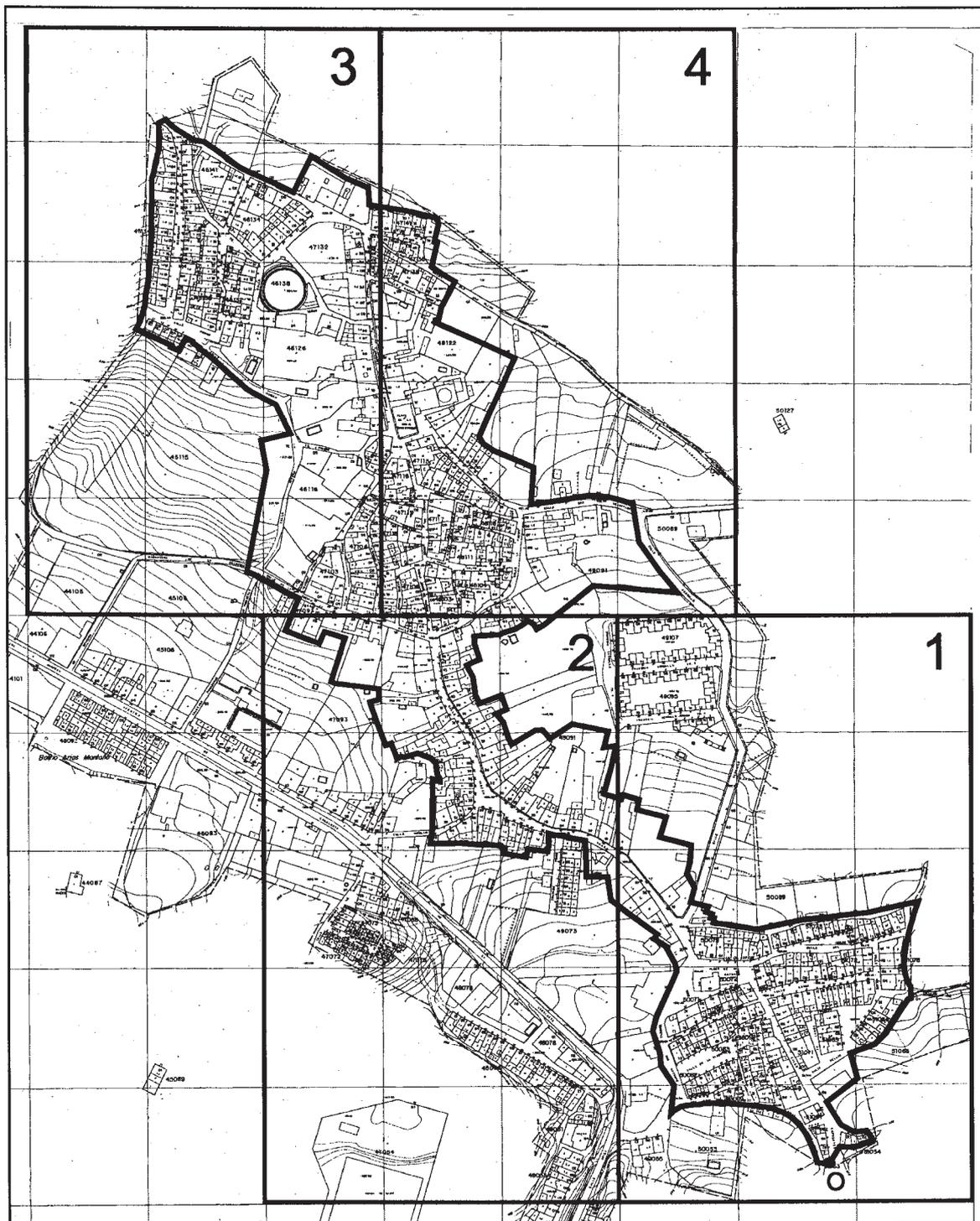
II. Delimitación literal del bien.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Higuera de la Sierra (Huelva), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre la planimetría catastral elaborada por el Instituto Geográfico Nacional. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

Comienza la delimitación en el extremo sur del Conjunto Histórico, señalado en el plano de delimitación con la letra «O» y sigue el sentido contrario de las agujas del reloj. Desde el punto «O» origen de la delimitación, correspondiente al vértice sureste de la parcela 06 de la manzana catastral 51053, cruza la calle Cervantes hasta el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 51054, recorre las traseras de las parcelas 01 y 02, así como el límite este de esta última. Cruza el camino en prolongación hasta su margen norte, que recorre en sentido noroeste hasta el vértice suroeste de la parcela 05 de la manzana 51065, recorriendo sus medianeras sureste y noroeste. Continúa por la margen sureste de la calle trasera de la calle Pelayo hasta la altura de la margen norte de la calle Pozas, desviándose en sentido oeste por las fachadas de las parcelas 11, 10, 09, 08 y 05 de la manzana 50089. Recorre las traseras de las parcelas 07 y 06, para salir a la calle Cerrillo, que cruza en prolongación, prosiguiendo a continuación por la medianera noreste de la parcela 16 de la manzana 49091. Desde el vértice norte de la citada parcela 16 prosigue en línea recta hasta recorrer el límite este de una construcción existente en la parcela 17, continuando en prolongación 8,48 metros, quiebra 90 grados hacia el oeste prolongándose 26,55 metros, quiebra 90 grados hacia el este prolongándose 5,19 metros y vuelve a quebrarse hacia el oeste hasta llegar a la medianera oeste de la parcela 17. Continúa en sentido noreste por el límite este de la parcela 18, bordeando una construcción que existe a mitad de parcela, para desviarse por el límite norte de la misma y continuar en prolongación hasta llegar a la parcela 19. Recorre las traseras de las parcelas 19, 22, 21, 22, 27, 33, trasera construida de la 34 tal como figura en el plano, 35 y 36. Continúa por la medianera sureste de la parcela 38 hasta la altura de una construcción trasera que posee la citada parcela, que recorre, para continuar por las traseras de las parcelas 39, 40, 41 y 43, corta la parcela 46 para recorrer las traseras de las parcelas 02, 03 y 04. Continúa en línea recta, cortando de nuevo a la parcela 46, hasta el vértice sureste de la parcela 06, recorre su límite sur en sentido este y su límite este que da fachada a la calle Cerrito en sentido noroeste, prosigue en prolongación hasta cruzar la calle San Sebastián hasta la fachada de la parcela 25 de la manzana 48122. Desde este punto recorre en sentido oeste las facha-

das a la calle San Sebastián de las parcelas 25, 24, 23 y 22, quiebra por la medianera este de la parcela 21, hasta una construcción adosada a la misma, cuya trasera recorre, para continuar atravesando la parcela 21, hasta el vértice este de la parcela 20. Continúa por las traseras de las parcelas 20, 19 y 18, y el límite oeste de la parcela 21. Desde el vértice norte de la parcela 21 cruza en línea recta la parcela 14 de la manzana 48122, hasta el vértice noreste de la parcela 08, recorre su medianera norte y a continuación la medianera oeste de la parcela 01. Cruza en prolongación la calle Olivo hasta tocar la fachada de la parcela 19 de la manzana 47141, que recorre en sentido oeste hasta la altura de la trasera de la parcela 18, punto desde el cual atraviesa la parcela 19, para recorrer las traseras de las parcelas 18, 17, 14, 13, 10, 09 y 06. Cruza en prolongación la calle Ordóñez Rincón hasta tocar la fachada este de la parcela 05 de la manzana 47141, recorre en sentido noroeste las traseras de las parcelas 05 y 04, se desvía en sentido suroeste por las medianeras oeste de las parcelas 04 y 03 hasta salir a la calle Colón, recorriendo en sentido noroeste las fachadas de las parcelas 02 y 01, para continuar por el límite norte de la citada calle, hasta llegar al límite del suelo calificado como urbano por el planeamiento urbanístico. Continúa en sentido sur por el límite oeste de la manzana 45134, recorre el límite oeste del espacio público, hasta la altura de la trasera de las parcelas 02 a 06, que recorre en sentido sureste y recorre el límite este de la parcela 06, hasta salir a la calle Pinzón. Continúa por el límite suroeste de la calle Pinzón hasta llegar a la parcela 12, que incluye en la delimitación, recorriendo su trasera, para continuar en prolongación, cortando la parcela 11, hasta el límite sur de la carretera de la Estación. Recorre en sentido sureste parte de la

fachada de la parcela 01, cruza la calle Las Pasaderas y recorre las fachadas a la calle de la Fuente de las parcelas 01, 02 y 03 de la manzana 47093, hasta el vértice norte de la parcela 04, recorre su medianera oeste y las traseras de las parcelas 04 y 05. Recorre las traseras edificadas de la parcela 06, trasera de la parcela 09, 10, 14, 15, 16 y 17, continúa por las fachadas a la calle trasera de la calle Virgen del Prado de las parcelas 17, 18 y 19. Cruza la citada calle trasera de la calle Virgen del Prado hasta el vértice noroeste de la parcela 53 de la manzana 47093, recorre las traseras de las parcelas 53, 25 y 33, cruza la calle Murillo, para recorrer la trasera de la parcela 03 de la manzana 49073, atraviesa en línea recta la parcela 34 para recorrer las traseras de las parcelas 05, 07 y 08, trasera construida de la parcela 09, tal como figura en el plano de delimitación, traseras de las parcelas 10, 12, 13 y 15 hasta salir a la calle Virgen del Prado por la medianera este de la parcela 15. Recorre la fachada a la calle Virgen del Prado de la parcela 16, cruza la calle Travesía Prado y recorre las fachadas de las parcelas 25, 26 y parte de la 30, que corta recorriendo las traseras de unas ruinas que incluye en la delimitación, tal como se recoge en el plano de delimitación. Continúa por los límites noreste de la parcela 30, para recorrer sus traseras construidas que hacen esquina entre la calle Virgen del Prado y la Plaza de San Antonio. Recorre las fachadas este de las parcelas 31, 32 y 33, cruza la calle José Arauz Bayo hasta el vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 50053, recorre en sentido este el límite sur de la citada calle hasta la altura de la medianera sur de la parcela 06 de la manzana 51053, cruza la calle José Arauz Bayo hasta el vértice suroeste de la parcela 06 y recorre el límite sur de la citada parcela en sentido este, hasta enlazar con el punto «O», origen de esta delimitación.



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE HIGUERA DE LA SIERRA		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: HIGUERA DE LA SIERRA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	0	MAYO/03	
		ESCALA GRÁFICA	



DELIMITACIÓN



HOJA 2/4



— DELIMITACIÓN



HOJA 3/4



DELIMITACIÓN



HOJA 4/4

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dinamante del procedimiento verbal núm. 66/2003. (PD. 4445/2003).

NIG: 2104142C20030000405.
Procedimiento: Verbal-incumpl. Venta plazos (N) 66/2003. Negociado: MV.
De: Lico Leasing, S.A. EFC.
Procurador: Antonio Abad Gómez López.
Contra: Comercial Ropero Moreno, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-incumpl. venta plazos (N) 66/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6 de Huelva a instancia de Lico Leasing, S.A. EFC, contra Comercial Romero Moreno, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a catorce de noviembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 66 de 2003, cuyo objeto ha versado sobre Resolución por incumplimiento de arrendamiento financiero, y seguidos entre partes, de una y como demandante, Lico Leasing, S.A., EFC, representada por el Procurador don Antonio Abad Gómez López y asistida por el Letrado don Antonio Muñoz Ceballos, y de otra y como demandada, Comercial Ropero Moreno, S.L., no opuesta.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda formulada por Lico Leasing, S.A., EFC, representada por el Procurador don Antonio Abad Gómez López, y en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero reseñados en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia y debo condenar y condeno a la demandada, Comercial Ropero Moreno, S.L. a, estando y pasando por la precedente declaración, entregar a la actora los bienes objeto de referidos contratos y descritos también en el indicado antecedente fáctico de esta Sentencia así como el abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Comercial Ropero Moreno, S.L., extendiendo y firmo la presente en Huelva a quince de noviembre de dos mil tres.- El/la Secretario Judicial, Araceli Morato Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 544/2003.

NIG: 1808742C20030010440.
Procedimiento: Acogimiento 544/2003. Negociado: G.
De: Junta de Andalucía.
Contra: Doña Alina Mircea.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento acogimiento 544/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de Junta de Andalucía contra Alina Mircea sobre acogimiento, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

A U T O

En la ciudad de Granada, a 6 de noviembre de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se decide ratificar al acogimiento preadoptivo del menor recién nacido varón hijo de Alina Mircea, nacido en Granada el día 26 de noviembre de 2002 a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Asimismo se acuerda la suspensión de visitas de la familia biológica de la menor; una vez firme, librese certificación de este auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, incluyase el presente auto en el Libro de Sentencias, y archívese ante expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Alina Mircea, extendiendo y firmo la presente en Granada, 10 de noviembre de 2003.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE EL EJIDO

EDICTO dimanate del Juicio Cambiario núm. 72/2002. (PD. 4447/2003).

NIG: 0490241C20023000046.
Procedimiento: Juicio cambiario (N) 72/2002. Negociado: RA.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Entidad Industrias Bianchezza.
Procuradora: Romera Escudero, Elena.
Contra: Mercantil Mexiejido, S.L. y Francisco Villegas García.
Procurador: Bonilla Rubio, Jose R.
Letrado: Aguilera Barranco, Salvador.

Don/doña M.ª del Carmen Maldonado Villegas, Secretaria de Primera Instancia Núm. 3 de los de El Ejido y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Cambiario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En El Ejido a 12 de junio de 2002.

El Señor don Jesus Miguel Hernández Columna Juez de Primera Instancia número 3 de El Ejido y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Cambiario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Industrias Bianchezza, representado por el/la Procurador/a doña Romera Escudero, Elena y bajo la dirección del/la Letrado/a D/ña y de otra como demandado don Francisco Villegas García representado por el Procurador don José Román Bonilla Rubio y bajo la dirección del letrado don Salvador Aguilera Barranco y la Mercantil Mexiejido, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Romero Escudero, en nombre y representación de la Mercantil Industrias Bianchezza, S.A. contra la mercantil Mexiejido, S.L., debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a dicha demandada, para con su importe hacer cumplido pago a la actora de la suma de un millón setecientas veinte mil ciento ochenta pesetas (1.620.180 pesetas) equivalentes a nueve mil setecientos treinta y siete con cuarenta y ocho euros (9.737,48 euros) de principal más los intereses señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta Resolución y costas causadas y que se causen, a todo lo cual condeno expresamente a la demandada. Absolviendo al condenado don Francisco José Villegas García de las pretensiones de la actora, a quien se condena al abono de las costas con relación a aquél.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a demandado/a Mercantil Mexiejido, S.L. y Francisco Villegas García se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

El Ejido, 1 de abril de 2003.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 344/2002. (PD. 4446/2003).*

Doña Ana Matilla Rodero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de El Ejido y su partido.

Que en este Juzgado se tramitan bajo el 344/2002 seguidos a instancias de Tarcredit Establecimiento Financiero S.A.,

representado por el Procurador Señor Romera Castillo, frente Ascensión del Señor Ortiz Aguado y Christophe El Kati en los que, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En El Ejido, a dieciséis de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 344/02, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. con domicilio social en Madrid, calle Costa Brava núm. 10 y 12, representada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo y asistido por el Letrado don Manuel Sánchez Berenguel, contra doña Ascensión del Señor Ortiz Aguado, provista del NIF núm. 18.111.842-D y don Christophe el Kati, provisto del DNI núm. X002390932, ambos con domicilio en Balerna (El Ejido-Almería), calle del Mar número 41, 2.º B y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y atendidos los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo, en nombre y representación de la entidad mercantil Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra doña Ascensión del Señor Ortiz Aguado y don Christophe el Kati, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados a que satisfagan a la actora la suma de siete mil setecientos un euros sesenta y ocho céntimos (7.701,68 euros) cantidad que devengará a favor de la actora intereses calculados al tipo pactado del 2% mensual, desde la fecha de la presente Resolución hasta su completo pago. Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles significar que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Están las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ascensión del Señor Ortiz Aguado y Christophe el Kati mediante su publicación en el BO de la Comunidad Autónoma, expido el presente, en El Ejido, 16 de junio de 2003.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace pública
la adjudicación de los contratos de asistencia técnica y
de servicios que se indican.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública

la adjudicación definitiva de los contratos que se relacionan:

- Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.
Número de expediente: 59/03/2.
- Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.